

CONVENIO PARA LA RECEPCION DE PASANTIAS, ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

La Superintendencia de Compañías y la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, acuerdan de mutuo celebrar este Convenio para la recepción de pasantías, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Por una parte, la Superintendencia de Compañías, legalmente representada por el doctor Xavier Muñoz Chávez, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará simplemente **LA SUPERINTENDENCIA**; y por otra, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, representada por su Decano, el doctor Holger Cordova, a quien se le signará como **LA FACULTAD**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Superintendencia de Compañías es el ente controlador del sector societario del País y tiene entre una de sus principales políticas, la de puertas abiertas hacia la colectividad, con el objeto de que ésta pueda conocer los diferentes elementos técnicos, legales y administrativos que conforman su quehacer como entidad del Sector Público.

Para cumplir con este objetivo, dentro de su Plan Estratégico Institucional y como uno de los mecanismos más idóneos tiene previsto la suscripción de convenios con diferentes entidades, sean estas públicas o privadas.

Por su parte, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, consiente de que es su deber formar a las estudiantes que cursan por sus aulas, no sólo en la parte teórica del Derecho Societario, sino también en la práctica, ha considerado pertinente solicitar a la Superintendencia de Compañías que a través de pasantías, facilite la realización de dichas prácticas.

TERCERA.- OBJETO: En mérito de los antecedentes expuestos, **LA SUPERINTENDENCIA** y **LA FACULTAD** suscriben el presente Convenio de **Pasantías**, en virtud del cual, aquel Organismo de Control permitirá que dos alumnos por trimestre que designe **LA FACULTAD**, como parte de su formación académica integral, realicen prácticas en las diferentes áreas que conforman la Intendencia Jurídica de **LA SUPERINTENDENCIA**. Los pasantes deberán efectuar sus prácticas dentro del mismo horario de trabajo con el que labora el personal de la Institución, esto es, ocho horas diarias, con el respectivo receso de media hora para el lunch. Adicionalmente,

podrán beneficiarse del correspondiente permiso de entrada y/o salida para estudios; para lo cual previamente deberán presentar el respectivo horario de clases.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA

- **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a brindar a los estudiantes designados por **LA FACULTAD**, todas las facilidades físicas, materiales de oficina y asesoramiento que estén a su alcance, a efectos de que los pasantes puedan desempeñar de manera más óptima sus actividades y aprendizaje;
- Se compromete también a permitirle que durante su período de pasantía, puedan efectuar prácticas en todas las unidades administrativas que conforman la Intendencia Jurídica de **LA SUPERINTENDENCIA**, a fin de que al final de su estancia tengan un conocimiento cabal del funcionamiento de la misma; y,
- Finalmente, se compromete a remitir a **LA FACULTAD**, dentro de los quince días posteriores a la terminación de cada pasantía, un informe detallado sobre el desempeño de los pasantes.

4.2 COMPROMISOS DE LA FACULTAD

- **LA FACULTAD** se compromete a efectuar una selección rigurosa de los estudiantes que enviará cada trimestre para su respectiva práctica;
- Se compromete además a remitir antes de cada envío, la terna de la cual saldrán los estudiantes seleccionados, a efectos de que **LA SUPERINTENDENCIA** emita su opinión; y,
- Reconocerá académicamente a los estudiantes que hubieran cumplido satisfactoriamente la práctica.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá la duración de un (1) año, pudiendo ser renovado por períodos iguales, si así lo convienen de mutuo acuerdo las partes que en el intervienen. Para el efecto, cualesquiera de ellas oficiará a la otra en ese sentido, con una antelación de treinta (30) días antes de la finalización del mismo.

Para el evento de que una de las partes desee dar por concluida su vigencia, en cualquier tiempo, deberá comunicar del particular a la otra con quince (15) días de

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá la duración de un (1) año, pudiendo ser renovado por períodos iguales, si así lo convienen de mutuo acuerdo las partes que en él intervienen. Para el efecto, cualesquiera de ellas oficiará a la otra en ese sentido, con una antelación de treinta (30) días antes de la finalización del mismo.

Para el evento de que una de las partes desee dar por concluida su vigencia, en cualquier tiempo, deberá comunicar del particular a la otra con quince (15) días de anticipación a la finalización del trimestre que esté decurriendo. Si es antes de la renovación, será con treinta (30) días conforme se lo señala en el acápite anterior.

SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES: LA SUPERINTENDENCIA no asume responsabilidad laboral alguna, con relación a los estudiantes que realicen prácticas o pasantías en sus dependencias, toda vez que su participación forma parte del desarrollo de las actividades académicas de LA FACULTAD.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: LA SUPERINTENDENCIA ejercerá la supervisión sobre la ejecución de este Convenio, por intermedio de la persona que el Superintendente de Compañías designe para el efecto, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que las partes contraen mediante el presente instrumento; LA FACULTAD a su vez designará al docente a cuyo cargo corresponderá la supervisión de los pasantes y la coordinación con las autoridades de LA SUPERINTENDENCIA, para todos los efectos derivados de este Convenio.

OCTAVA.- REGLAS PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS: Los términos convenidos en el presente documento, se interpretarán conforme a la Ley y a las especificaciones del mismo; sin embargo, en caso de duda se estará a la interpretación que confieran las partes de mutuo acuerdo.

Para constancia de todo lo cual las partes suscriben el presente Convenio, en tres copias, en Quito Distrito Metropolitano, a **19 MAR. 2002**


Dr. Xavier Muñoz Chávez
SUPERITENDENTE DE COMPAÑÍAS


Dr. Holger Córdova
DECANO DE LA FACULTAD
DE JURISPRUDENCIA

APCH/SBR/fdd
2002-01-22.

